



**RECHAZA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
PRESENTADO POR EMPRESA DE TRANSPORTES  
RURALES SpA.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-057-2018**

**Santiago, 11 OCT 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 12, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N° 599, de fecha 09 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente, que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; Resolución Afecta N° 41, de fecha 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de División de Sanción y Cumplimiento y, Resolución Exenta RA 119123/21/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento de doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, y sus respectivas modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-057-2018, con la formulación de cargos a Empresa de Transportes Rurales SpA (en adelante "*Central de Carga Turbus Chillán*" o "*la empresa*", indistintamente), Rol Único Tributario N° 80.314.700-0, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-057-2018. En el Resuelvo III, de la citada resolución se otorgó el carácter de interesado en el presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la LO-SMA, a don José Antonio Silva Espinoza. La notificación de la Formulación de Cargos a Empresa de Transportes Rurales SpA., fue realizada mediante notificación personal el día 25 de julio de 2018 a las 14:30 horas, según consta en el acta de notificación respectiva, recepcionado por don Fernando Mendoza Ferrada.

2. Que, con 13 de agosto de 2018, don Fernando Mendoza Ferrada, en representación de Empresa de Transportes Rurales SpA., presentó Programa de Cumplimiento, proponiendo como acción ejecutada la instalación de barrera acústica para atenuar, dependiendo de sus condiciones de uso, un aislamiento acústico en torno a los 10 dB,

acompañando como medio de verificación fotografía sin fechar ni georreferenciar; y como acción por ejecutar, la coordinación con don José Antonio Silva Espinoza de instalación de una ventana termopanel de marco de PVC, para mitigar. Al respecto, se indica que se encuentra a la espera del presupuesto para la instalación.

3. Que, con fecha 27 de agosto de 2018, mediante Memorándum N° 47105, se derivó el programa de cumplimiento presentado por Fernando Mendoza Ferrada, en representación de Empresa de Transportes Rurales SpA, a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, con el objeto de ser evaluado y resolver su aprobación o rechazo.

4. Que, del examen del procedimiento administrativo y no habiendo mediado solicitudes de ampliación de plazo, se advierte que el término de 10 días dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, venció el día 08 de agosto de 2018, por tal motivo, la presentación del Programa de Cumplimiento es extemporánea. Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que las medidas adoptadas por la empresa en orden a dar cumplimiento al D.S. N° 38/2011, que se encuentren debidamente acreditadas en el procedimiento sancionatorio, podrán ser ponderadas por el Fiscal Instructor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la LO-SMA, al momento de emitir el dictamen correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del mismo cuerpo normativo.

#### RESUELVO:


##### I. RECHAZAR EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO


presentado por Fernando Mendoza Ferrada, en representación de Empresa de Transportes Rurales SpA., por haberse presentado fuera del término legal de 10 días hábiles establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, en atención a lo expuesto en el considerando 10° de la presente Resolución.

##### II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Representante Legal de Empresa de Transportes Rurales SpA.

Asimismo, notificar por carta certifica, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quien se le otorgó el carácter de interesados en el procedimiento, en el Resuelto III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-0057-2018.

  
Ariel Espinoza Galdames  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
CME/JJC/PZR

#### Carta Certificada:

- Representante Legal de Empresa de Transportes Rurales SpA, domiciliado en calle Panamericana N° 0113, comuna de Chillán, región del Biobío y en calle Panamericana Norte N°10, comuna de Chillán, región del Biobío.
- José Antonio Silva Espinoza, Villa Ferrocar Pasaje 1 casa N°52, comuna de Chillán, Región del Biobío.

#### C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Emelina Zamorano Avalos. Jefe Oficina SMA de Región de Biobío.